



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
FRANCISCO MORAZÁN
SECRETARÍA GENERAL
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

ACTA CSU 002- 2018

Reunido el Consejo Superior Universitario de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, en sesión extraordinaria, el día jueves ocho de marzo de 2018, en el Salón Ruth Lerner de Almea, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, convocada para las 8:30 a.m.; y una vez comprobado el cuórum, se procedió a desarrollar la sesión a las 8:40 a.m. con la siguiente agenda: **PUNTO UNO:** Comprobación del cuórum y apertura de la sesión. **PUNTO DOS:** Lectura y aprobación de la agenda. **PUNTO TRES:** Lectura, discusión y aprobación del ACTA CSU 001-2018. **PUNTO CUATRO:** Presentación, análisis y aprobación de la modificación de los artículos 28 y 86 del Reglamento de Régimen Académico. **PUNTO CINCO:** Presentación, análisis y aprobación de la Solicitud de FID sobre la administración de Planes de Estudios. **PUNTO SEIS:** Licitaciones. **PUNTO SIETE:** Cierre de la sesión. **PUNTO UNO: Comprobación del cuórum y apertura de la sesión.** El cuórum se verificó. Asistieron los siguientes miembros del Consejo Superior Universitario: Doctor Hermes Alduvín Díaz Luna, Presidente; Magíster Celfa Idalís Bueso Florentino, Vicerrectora Académica; Magíster Nahúm Alfredo Valladares Carranza, Vicerrector Administrativo; Doctora Rosario Buezo Velásquez, Vicerrectora de Investigación y Postgrado; Magíster José Darío Cruz Zelaya, Vicerrector del Centro Universitario de Educación a Distancia (CUED); Magíster Lexy Concepción Medina Mejía, Directora Especial del Centro Universitario Regional de San Pedro Sula (CURSPS); Magíster María del Carmen Castro Carballo, Directora Especial del Centro Universitario Regional de La Ceiba (CURCEI); Doctor José Hernán Montufar Chinchilla, Decano de la Facultad de Humanidades; Magíster José Wilmer Godoy Zepeda, Decano de la Facultad de Ciencia y Tecnología; Magíster Virgilio Arnulfo Maradiaga Medina, representante docente propietario del Departamento de Ciencias Sociales; Doctora Jenny Margoth Zelaya Matamoros, representante docente propietaria del Departamento de Letras y Lenguas; Magíster Ramón Antonio Vega Echeverría, representante docente propietario del Departamento de Educación Física; Licenciado Rolando López Tróchez, representante docente propietario del Departamento de Arte; Magíster Ana Lucía Moreno, representante docente suplente del Departamento de Ciencias de la Educación; Magíster Ruth Carolina Raudales Urquiza, representante docente suplente del Departamento de Tecnología de Alimentos y Textiles; Magíster Zoila Maribel Moncada Paz, representante docente suplente del Departamento de Ciencias Naturales; Magíster Mauricio Alexis Méndez Amador, representante docente propietario del Departamento de Educación Técnica Industrial; Doctora Dania María Orellana López, representante docente suplente del Departamento de Ciencias Matemáticas; Doctor Luis Eduardo Alvarenga Aguilera, representante docente propietario del Departamento de Educación Comercial; Magíster Claudia Lorena Miralda Fúnez, representante docente suplente de la Facultad de Humanidades del CUED; Magíster Glenda Yaneth Cáliz Cáliz, representante docente propietaria de la Facultad de Ciencia y Tecnología del CUED; Magíster Milton Gustavo Cruz, representante docente propietario de la Facultad de Humanidades del CURSPS; Doctor Edgar Vásquez Alberto, representante docente suplente de la Facultad de Ciencia y Tecnología del CURSPS; Estudiante Byron Josué Meraz Flores, representante estudiantil propietario de la Facultad de Humanidades Campus Central; Estudiante Manuel Enoc Salgado Pacheco, representante estudiantil propietario de la Facultad





UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
FRANCISCO MORAZÁN
SECRETARÍA GENERAL
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

de Ciencia y Tecnología Campus Central; Abogado José Heriberto Amador Durón, Jefe del Departamento Legal y el Magíster Bartolomé Chinchilla Chinchilla, en su condición de Secretario del Consejo. No asistieron (**Con excusa**): Magíster Judith Ester Avilez López, Directora Especial del Centro Universitario Regional de Santa Rosa de Copán (CURSRC) (**Sin excusa**): Estudiante Kellyn Sarahí Martínez Corea, representante estudiantil propietaria de la Facultad de Humanidades del CUED; Estudiante Doris Karina Villalta Chávez, representante estudiantil propietaria de la Facultad de Ciencia y Tecnología del CUED; Estudiante David Fernando Alvarenga García, representante estudiantil propietario de la Facultad de Humanidades del CURSPS; Estudiante Franklin Saúl Fugón Reyes, representante estudiantil propietario de la Facultad de Ciencia y Tecnología del CURSPS; Perito Mercantil y Contador Público José Luis Álvarez Baquedano, Jefe del Departamento de Auditoría Interna. **PUNTO DOS: Lectura y aprobación de la agenda.** Se leyó y aprobó la agenda con eliminación del Punto tres (Lectura, discusión y aprobación del ACTA CSU 001-2018), a petición del profesor Virgilio Arnulfo Maradiaga Medina quien argumenta que, según las Normas Parlamentarias, el mismo solo se desarrolla en sesiones ordinarias; quedando como Punto Seis el Cierre de la sesión. Seguidamente se tomó la Promesa de Ley a la profesora Ana Lucía Moreno como representante docente suplente del Departamento de Ciencias de la Educación ante el Consejo Superior Universitario de la UPNFM; profesora Zoila Maribel Moncada Paz como representante docente suplente del Departamento de Ciencias Naturales; y al profesor Edgar Vásquez Alberto, como representante docente suplente de la Facultad de Ciencia y Tecnología del CURSPS, ante este mismo Consejo. **PUNTO TRES: Presentación, análisis y aprobación de la modificación de los artículos 28 y 86 del Reglamento de Régimen Académico.** La profesora Celfa Idalidis Bueso Florentino explica que este punto se presenta debido a las solicitudes recibidas de parte de algunos egresados que actualmente laboran en Centros Educativos en un área que no corresponde a la especialidad en la cual se formaron, y según lo planteado en la Ley Fundamental de Educación vigente, se exige que el docente debe acreditar el grado de licenciatura en el área en la cual se desempeña, por ello los docentes quieren formarse en el campo que están laborando; sin embargo, aún no han cumplido los cinco años de haber obtenido el título que establece la normativa de la UPNFM, para poder matricularse en otra carrera de pregrado; y por esa restricción, no se le da la oportunidad de que ingrese de nuevo a la carrera en la que necesita formarse, al igual que se restringe el otorgamiento de la equivalencia de estudios a los interesados que hayan cursado la(s) asignatura(s) solicitadas en el rango de los ocho años anteriores contados a partir de la fecha de su solicitud. Cede la palabra al profesor José Wilmer Godoy Zepeda quien reafirma el planteamiento realizado por la Vicerrectora Académica. Agrega que muchos docentes están laborando en un área diferente de la cual egresó debido principalmente a algunas transformaciones que sean dado en el sistema educativo nacional como las reformas del Plan de Estudios de los Bachilleratos Técnicos Profesionales y en la Educación Básica. A partir de ello, la Facultad de Humanidades y la Facultad de Ciencia y Tecnología, junto con el Departamento de Asesoría Legal y la Secretaría General presentan una propuesta ante el Consejo Superior Universitario que permita hacer adecuaciones a los artículos 28 y 86 del Reglamento de Régimen Académico, a los cuales da lectura, para poder dar la oportunidad a los graduados de la institución que ya están laborando en el sistema educativo que requieran formarse en otra carrera. Seguidamente, interviene el profesor José Hernán Montufar Chinchilla quien fundamenta la presente solicitud en el Título V, Capítulo I, Artículo 66 de la





UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
FRANCISCO MORAZÁN
SECRETARÍA GENERAL
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Ley Fundamental de Educación y Título II, Capítulo II, Artículo 12, inciso d) del Reglamento de la Carrera Docente, así como en el criterio de la Obsolescencia de los contenidos y en que estos artículos se aprobaron anteriormente en un contexto que respondía a las necesidades de la época; sin embargo, en este momento, las circunstancias son diferentes y existe el compromiso de responder a las necesidades de los docentes, propias del contexto actual. Finalmente, se lee, discute y aprueba el acuerdo por unanimidad con las observaciones y sugerencias realizadas por parte de los miembros del Consejo Superior Universitario.

“ACUERDO CSU 002 – 2018. EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN, CONSIDERANDO: Que el Título V, Capítulo III Artículo 72 de la Ley Fundamental de Educación establece que “La formación permanente es un derecho y una obligación de los docentes, y a la vez, una responsabilidad de los órganos de dirección del Sistema Nacional de Educación”. **CONSIDERANDO:** Que según el Artículo 21, inciso a, del Reglamento del Estatuto de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, es una atribución de este Consejo “Definir las políticas de la UPNFM en materia de Docencia, Investigación y Extensión que será la base de sustentación para los planes que en tal materia elaborarán la Rectoría, la Vicerrectoría Académica, la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, y la Vicerrectoría de Educación a Distancia”. **CONSIDERANDO:** Que el Título III, Capítulo I Art. 7. Del Reglamento del Estatuto establece que “La Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán tiene como misión fundamental preparar a nivel superior, los cuadros docentes, técnicos y administrativos que requiera la educación nacional en sus niveles pre básico, básico, medio y superior. Los esfuerzos de la UPNFM se orientan hacia la preparación de un profesional que logre impulsar, simultáneamente, la ciencia, la tecnología, la cultura y el arte para integrarse eficientemente al proceso de desarrollo que requiere el país”. **CONSIDERANDO:** Que para regular la matrícula de los estudiantes que se han graduado en las diferentes carreras que ofrece la institución en el grado mínimo de Licenciatura y que aspiran a ingresar nuevamente a otra carrera de pregrado, se estableció el Artículo 28 del Capítulo II, Título III del Reglamento de Régimen Académico de la UPNFM. **CONSIDERANDO:** Que en el Artículo 86, Capítulo I, Título VII del Reglamento de Régimen Académico de la UPNFM, se establece que “Se concederá equivalencia de estudios a los interesados que hayan cursado la(s) asignatura(s) solicitadas en el rango de los ocho años anteriores contados a partir de la fecha de su solicitud y que ésta corresponda al plan de estudios de la carrera, en la cual el solicitante deberá estar debidamente matriculado”. **CONSIDERANDO:** Que el Artículo 28 del Reglamento de Régimen Académico de la UPNFM afecta a los graduados de esta casa de estudios para su ingreso a otra carrera, y el Artículo 86 limita el otorgamiento de las equivalencias solicitadas en un rango de los ocho años anteriores contados a partir de la fecha de su solicitud. **POR LO TANTO, EN USO DE SUS FACULTADES, EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO ACUERDA:** **PRIMERO:** Dejar en suspenso la aplicación Artículo 28 del Reglamento de Régimen Académico de la UPNFM, en el que establece que “Los estudiantes que habiéndose graduado de cualquiera de las carreras que ofrece la institución en el grado mínimo de Licenciatura, podrán matricularse en otra carrera de pregrado, solamente después de 5 años de haber obtenido el título, previo análisis del Consejo Académico”, mientras se hace la reforma siguiendo los procedimientos ya establecidos en la Ley. **SEGUNDO:** Aprobar la modificación al artículo 86 del Capítulo I, Título VII del Reglamento de Régimen Académico





UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
FRANCISCO MORAZÁN
SECRETARÍA GENERAL
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

de la UPNFM, el cual se leerá de la siguiente manera: “Se concederá equivalencia de estudios a los interesados que hayan cursado la(s) asignatura(s) solicitadas y que ésta corresponda al plan de estudios de la carrera, en la cual el solicitante deberá estar debidamente matriculado”. **TERCERO:** Admitir a los graduados de las diferentes carreras de pregrado que ofrece la institución en función de la capacidad instalada en cada Departamento Académico para que puedan matricularse en otra carrera según su necesidad de formación, a partir del segundo periodo académico del año 2018. **CUARTO:** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Superior Universitario. Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil dieciocho. **Doctor Hermes Alduvín Díaz Luna, Presidente; Magíster Bartolomé Chinchilla Chinchilla, Secretario**”. **PUNTO CUATRO: Presentación, análisis y aprobación de la Solicitud de FID sobre la administración de Planes de Estudios.** La profesora Celfa Idalidis Bueso Florentino hace una breve referencia a las tres licenciaturas de Programas Especiales para profesionales universitarios en servicio que se aprobaron en el año 2015 en atención a las demandas por parte de los estudiantes con base en las exigencias de la Ley Fundamental de Educación y a solicitud de la Federación Nacional de Instituciones Educativas Privadas (FENIEP), las cuales se aprobaron con dos cohortes únicamente; sin embargo, en función del Plan de Estudios, se necesita revisar algunos aspectos de la normativa, específicamente lo relacionado con las equivalencias. Seguidamente, cede la palabra al profesor José Hernán Montufar Chinchilla, quien explica que este tema tiene relación con lo planteado en el punto anteriormente desarrollado en el cual se hace referencia a los artículos 28 y 86. Agrega que en una reunión sostenida con el Consejo Nacional de Educación se le solicitó a la UPNFM atender la demanda que se estaba dando en las instituciones privadas y escuelas bilingües y con ello, dar respuesta al artículo 12 del Reglamento de la Carrera Docente y artículo 66 de la Ley Fundamental de Educación. El tema se llevó a debate con los Departamentos Académicos y se concluyó que se iba a permitir solamente una vez en respuesta a la necesidad presentada y desarrollando las cohortes requeridas, por lo que este plan está en desgaste y solo queda la cohorte que existe actualmente. El Plan de estudios fue aprobado por Educación Superior, sin embargo, el problema que se presenta actualmente es que los estudiantes están en la etapa de cierre de las carreras por lo que necesitan realizar el proceso de equivalencias y suficiencias requeridas. Cede la palabra al profesor David Enrique Letona Chinchilla y a la profesora Odalis Vanessa Flores Moncada, quienes presentan la propuesta para darle solución a la problemática plantada. Dan a conocer aspectos generales de la Formación Inicial de Docentes, así como las carreras que la conforman. Mencionan aspectos esenciales del Programa de Formación Docente para Profesionales Universitarios, así como la aprobación de estas carreras por parte del Consejo Superior Universitario en el 2015. Agrega que la característica de este Programa fue permitir ofertar una gama de equivalencias y suficiencias de acuerdo con la formación universitaria de los estudiantes, lo que reduce el tiempo de su permanencia en la universidad, es decir antes de los cuatro años. Entre las carreras se encuentran; a) El Rediseño del Profesorado de Educación Prebásica, b) El Profesorado de Educación Básica para Primer y Segundo Ciclo y c) El Profesorado de Educación con Orientación en Matemáticas o con Orientación en Ciencias Sociales o con Orientación en Ciencias Naturales, las cuales se desarrollan en el Campus Central, en el CURSPS Y en el CURCEI con un total de 181 estudiantes en el Programa. Seguidamente se explica que las dificultades encontradas se





UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
FRANCISCO MORAZÁN
SECRETARÍA GENERAL
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

relacionan con los siguientes aspectos: a) El proceso de grabación de calificaciones de propuesta académica, b) La grabación de planes en el sistema de gestión, c) Las suficiencias y equivalencias que deben presentar los estudiantes que se graduaron hace más de ocho años; igualmente, clases que son iguales a las de los Programas de la UPNFM, pero sus unidades valorativas son menores. Explica que, con respecto a las suficiencias, según lo establecido en el Artículo 96 del Reglamento de Régimen Académico de la UPNFM: “Las pruebas por suficiencia solicitadas por un estudiante se limitarán a dos asignaturas por período académico”; y según el Artículo 97, del mismo Reglamento: “Las pruebas por suficiencia se realizarán únicamente en las fechas determinadas por el Calendario Universitario”. En este sentido, la situación es que hay estudiantes que comenzaron desde el año 2015 y no han hecho ningún examen de suficiencia, y si se realizaran según lo indica la normativa, no se terminaría en el tiempo que está proyectado realizar su Práctica Profesional. Con respecto a las equivalencias, se hace referencias a los artículos 83 y 86 del Reglamento de Régimen Académico, en los cuales se establecen los criterios para conceder las equivalencias; en este sentido, el número de equivalencias es lo que limita poder conceder a los estudiantes la clase y, por otro lado, hay estudiantes que exceden a los ocho años de haberse graduado. Asimismo, se dan a conocer algunos antecedentes favorables para solventar la situación, entre ellos: a) La ley Fundamental de Educación ampara a la UPNFM como una institución formadora de docentes, que debe responder al artículo 12 del Reglamento de la Carrera Docente y al artículo 66 de la Ley Fundamental de Educación. En el caso de las equivalencias, se identificó que, en la Normas académicas de Educación Superior, Capítulo VII, Artículo 131, se hace referencia al otorgamiento de las equivalencias, lo cual no se menciona igual que el artículo 83 del Reglamento de Régimen Académico de la UPNFM que especifica la cantidad de unidades valorativas; además, se encontró un antecedente, como ejemplo aprobado por Educación Superior en la carrera de Educación en Salud Alimentaria y Nutricional. Para concluir, se puntualizó que la solicitud de la FID es: a) Grabar las propuestas académicas, b) Grabar los planes de estudio en el sistema de gestión, c) Dejar en suspenso de forma transitoria los artículos 83, 96 y 97 del Reglamento de Régimen Académico para estas tres carreras. Seguidamente la profesora Sandra Delmis Cáceres Estrada, Coordinadora Académica de la Dirección de Formación Inicial de Docentes (FID), presenta el plan de transición que detalla el proceso que llevaría ejecutar cada una de las acciones antes mencionadas formado por Antecedentes, Justificación, Cohortes, Estadísticas, Propuesta de Acción para tramitar el proceso de equivalencias, Acciones a seguir para tratar las suficiencias, Grabación de planes en el sistema de gestión, Grabación de propuestas académicas y, por último, la Grabación de calificaciones. Finalmente, se lee, discute y aprueba el acuerdo por unanimidad con las observaciones y sugerencias realizadas por parte de los miembros del Consejo Superior Universitario. **“ACUERDO CSU 003 – 2018. EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN, CONSIDERANDO:** Que las Carreras de Programas Especiales de Profesorado en Educación con Orientación en Matemáticas o con Orientación en Ciencias Sociales o con Orientación en Ciencias Naturales, Profesorado de Educación Básica para I y II ciclo (Transitorio), Profesorado de Educación Pre-Básica, fueron aprobadas por el Consejo Superior Universitario el año 2015, mediante los acuerdos CSU-005-2015 y CSU-006-2015. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección de Educación Superior en el Oficio No. 655-17 SA-DES con fecha de 10 de agosto de 2017, remite a las autoridades





UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
FRANCISCO MORAZÁN
SECRETARÍA GENERAL
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán los acuerdos No.3501-315-2017, 3502-315-2017, 3503-315-2017, 3505-315-2017, ratificados por el Consejo de Educación Superior en su Sesión Ordinaria No.316 de fecha 21 de julio de 2017, que refieren a la aprobación para creación y funcionamiento del Plan de Estudios de la Carrera de Profesorado en Educación con Orientación en Matemáticas o con Orientación en Ciencias Naturales o con Orientación en Ciencias Sociales en el Grado académico de Licenciatura, Plan de Estudios de la Carrera de Profesorado de Educación Básica para I y II Ciclo (Transitorio) en el Grado académico de Licenciatura y la II Reforma del Plan de Estudios de la Carrera de Profesorado de Educación Pre-Básica en el Grado académico de Licenciatura. **CONSIDERANDO:** Que las carreras aprobadas se enuncian como Carreras de Programas Especiales y su función específica es la Profesionalización Docente, por lo que la población admitida para las mismas requiere de un título de pregrado afín a cada una de las carreras aprobadas, según su campo ocupacional de desempeño. **CONSIDERANDO:** Que las Carreras se ofertaron con la condición de otorgar una gama de equivalencias y suficiencias, tomando en consideración las características referidas a la formación académica que posee la población meta, para poder egresar en menor tiempo que el regular, de una carrera de pregrado. **CONSIDERANDO:** Que los estudiantes admitidos en las Carreras de Programas Especiales en mención, son graduados de diferentes universidades públicas y privadas, y su pensum académico varía de acuerdo con las condiciones de cada universidad; específicamente, en la descripción de cada espacio formativo, en especial, en lo que se refiere a la cantidad de unidades valorativas de los mismos. **CONSIDERANDO:** Que en el Título VII, Capítulo I, Artículo 83 del Reglamento del Régimen Académico de la UPNFM, se estipula que los criterios para conceder equivalencia de Estudios serán la correspondencia o similitud en cuanto a: a) Número de Unidades Valorativas o créditos, b) Número de horas de trabajo, c) Objetivos del curso, d) Contenidos Programáticos, e) Enfoque curricular. **CONSIDERANDO:** Que en el Capítulo VII, inciso A., Artículo 131 de las Normas Académicas de la Educación Superior, se hace referencia a las EQUIVALENCIAS, y literalmente indica que "Se podrá conceder equivalencia siempre y cuando el curso sea de igual o similar contenido y peso académico"; único artículo que se refiere a las EQUIVALENCIAS, sin hacer mención a la cantidad de unidades valorativas como condición para otorgar equivalencias. **POR LO TANTO, EN USO DE SUS FACULTADES, EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO ACUERDA: PRIMERO:** Dejar en suspenso, mientras se hace la reforma siguiendo los procedimientos ya establecidos en la Ley, el artículo 83 del Capítulo I, Título VII del Reglamento del Régimen Académico de la UPNFM, exclusivamente, para las Carreras de Programas Especiales de Profesorado en Educación con Orientación en Matemáticas, o con Orientación en Ciencias Sociales o con Orientación en Ciencias Naturales en el grado de Licenciatura; Profesorado de Educación Básica para I y II Ciclo (Transitorio), en el grado de Licenciatura y Profesorado de Educación Prebásica en el grado de Licenciatura, para el otorgamiento de equivalencias. **SEGUNDO:** Establecer como criterios para conceder equivalencia de estudios, que el curso sea de igual o similar contenido y peso académico, exclusivamente para las Carreras de Programas Especiales de Profesorado en Educación con Orientación en Matemáticas, o con Orientación en Ciencias Sociales o con Orientación en Ciencias Naturales en el grado de Licenciatura, Profesorado de Educación Básica para I y II Ciclo (Transitorio), en el grado de Licenciatura y Profesorado de Educación Pre-Básica; según lo establecido en el Capítulo VII, inciso A, Artículo 131 de las Normas Académicas de





UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
FRANCISCO MORAZÁN
SECRETARÍA GENERAL
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

la Educación Superior; también se podrán otorgar equivalencias por dictamen. **TERCERO:** Aprobar el plan de transición de los planes de estudios de las Carreras de Programas Especiales de Profesorado en Educación con Orientación en Matemáticas, o con Orientación en Ciencias Sociales o con Orientación en Ciencias Naturales en el grado de Licenciatura, Profesorado de Educación Básica para I y II Ciclo (Transitorio), en el grado de Licenciatura y Profesorado de Educación Pre-Básica en el Grado de Licenciatura. **CUARTO:** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Superior Universitario. Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil dieciocho. **Doctor Hermes Alduvín Díaz Luna, Presidente; Magister Bartolomé Chinchilla Chinchilla, Secretario**". **PUNTO CINCO: Licitaciones.** El señor Rector presenta la Solicitud de Aprobación de los Procesos de Licitación de dos proyectos: **a) Fortalecimiento tecnológico en la UPNFM.** Explica que para este año se ha considerado la habilitación de ocho aulas tecnológicas en la Institución, que estarán distribuidas en cada uno de los Departamentos Académicos, pero se ha considerado ampliar esta propuesta para responder a las necesidades de formación de los estudiantes en el área tecnológica, tanto a nivel del Campus Central como de los Centros Regionales. A continuación, cede la palabra al profesor Jorge Alberto Álvarez Flores, quien da a conocer los elementos principales que fundamentan la propuesta denominada Tecnologías Educativas como instrumento de apoyo en el proceso de gestión del conocimiento: a) Definición de Aula tecnológica; b) Propósitos, entre ellos: ampliar la cobertura de la Zona Wifi tanto en el Campus Central como en los Centros Regionales; mejorar las condiciones tecnológicas para que, desde las aulas los docentes y estudiantes puedan tener acceso a contenidos educativos de calidad; c) Distribución de espacios para la habilitación de aulas tecnológicas, zona lobos (exterior), zona lobos (interior) a nivel del Campus Central y de los Centros Regionales; d) Especificaciones Técnicas; e) Retos, entre ellos: Infraestructura, Gestión Académico-Administrativo y Políticas de uso y explotación. Una vez conocido el proyecto de Tecnologías Educativas como instrumento de apoyo en el proceso de gestión del conocimiento, el Consejo Superior Universitario por unanimidad de votos, aprueba y autoriza a la Rectoría para que se dé inicio al proceso de licitación. **b) Fortalecimiento de la flota vehicular de la UPNFM.** El señor Rector explica que hace más de un año la UPNFM realizó un proceso de adquisición de vehículos y que para este año 2018, se solicitará a la Vicerrectoría Administrativa la realización de los procesos para poder hacer compras de este tipo según la normativa establecida por el Estado; asimismo, se debe evidenciar que hay disposición presupuestaria. Explica que los usuarios de los vehículos tienen conocimiento de que actualmente hay cinco o seis vehículos en el Campus Central que dan más problemas que beneficios ya que tienen más de quince años, por lo que para su reparación se elevan los costos, y no se pueden llevar a cualquier taller debido a las normas que el Estado establece, según las cuales, solamente aplican aquellos vehículos que son autorizados por la Oficina Nacional de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (ONCAE) y demás normas establecidas. Por lo tanto, se hará el procedimiento de descarga de bienes según lo que las normas indican y se hará una compra de aproximadamente cuatro o cinco vehículos de acuerdo con los procesos que realice la Vicerrectoría Administrativa. Agrega que la Dirección de Postgrado había solicitado la adquisición de dos vehículos para uso exclusivo de los Postgrados, un bus y un pick up, ya que ellos tienen programas de postgrado en algunos Centros Regionales y muchas veces necesitan el servicio del transporte; sin embargo, se encuentran con que no hay disponibilidad





UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
FRANCISCO MORAZÁN
SECRETARÍA GENERAL
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

para ellos. Expresa que todos estos elementos serán parte del análisis que la Vicerrectoría Administrativa realizará de acuerdo con la normativa establecida por el Estado. Una vez conocido el proyecto del Fortalecimiento de la flota vehicular de la UPNFM, el Consejo Superior Universitario por unanimidad de votos, aprueba y autoriza a la Rectoría para que dé inicio al proceso de licitación. **PUNTO SEIS: Cierre de la sesión.** La sesión se cerró a las 10:50 a.m.



Doctor **Hermes Alduvín Díaz Luna**
Presidente



Magíster **Bartolomé Chinchilla Chinchilla**
Secretario

